



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

El pleno del Ayuntamiento de Navahermosa, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Navahermosa 23 de diciembre de 2014.-La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Fernández.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

##### **Artículo 1.**

El artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 272 de 26 de noviembre de 2003), modificado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Navahermosa de fecha 10 de octubre de 2012 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 239 de 17 de octubre de 2012) queda redactado como sigue:

##### **Artículo 3. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la prestación del servicio de escuela infantil vendrá determinada por la siguiente tarifa:

Por cada beneficiario con servicio completo, incluso comedor: 198,00 euros/mes.

Por cada beneficiario menor de quince meses, en servicio ordinario: 148,00 euros/mes.

Resto beneficiarios en servicio ordinario: 138,00 euros/mes.

Usuarios del servicio de comedor:

Usuario habitual: 4,77 euros/día.

Usuario esporádico: 5,72 euros/día.

Se considerará usuario esporádico aquel que utilice los servicios de comedor cinco días o menos al mes.

##### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada íntegramente el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo del artículo 17 del T.R.L.R.H.L., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

N.º I.- 155